



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

JUSTIFICACION PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADICION EN PLAZO Y VALOR DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA suscribió con ALBERTO GARCIA CIFUENTES representante legal de la firma GONZALEZ Y GARCIA ESTUDIO LEGAL S.A.S. el contrato de prestación de servicios CD-CPS-No.049 de 2022, cuyo objeto es prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada y representación judicial para llevar a cabo la implementación de las Acciones Contencioso Administrativas y Constitucionales que en cumplimiento de la Sentencia C- 258 de 2013 y otras relacionadas debe interponer la Entidad, así como aquellas en las cuales sea demandada como resultado del cumplimiento de la sentencia, brindar asesoría y acompañamiento permanente en la atención de los requerimientos formulados por entes de control relacionados con el cumplimiento de la referida sentencia de constitucionalidad. De igual manera deberá el contratista asesorar y apoderar a la Entidad en el área de seguridad social, contencioso administrativo, laboral y acciones constitucionales ante las jurisdicciones ordinaria laboral, de lo contencioso administrativo y constitucional, dando soporte jurídico en todos los temas relacionados con el objeto contratado comprometiéndose el contratista a tramitar todos los asuntos y diligencias judiciales sobre la materia. Realizar la revisión y análisis de los expedientes que le sean asignados por la Dirección General a efecto de conceptuar sobre la legalidad de los reconocimientos pensionales. En el mismo sentido el contratista brindará asesoría y soporte jurídico especializado a la gestión de la oficina asesora jurídica en materia de seguridad social en la atención, revisión y decisión de los recursos de reposición relacionados con el reconocimiento de prestaciones económicas. Además de ofrecer la asesoría en cobro coactivo, cuotas partes y bonos pensionales y demás créditos que le adeuden al fondo las entidades de derecho público o privado a nivel nacional y apoderar a la entidad en el área contencioso administrativo y laboral, comprometiéndose el contratista a tramitar todos los asuntos y diligencias judiciales que sobre la materia se le repartan durante el plazo del contrato. Representación administrativa y judicial en procesos de reestructuración de pasivos y liquidaciones especiales.

El plazo de este contrato es de Tres (3) meses y veintiún (21) días, por lo que, habiéndose iniciado el 05 de agosto de 2022, fecha en la cual se aprobó la garantía única y se registró presupuestalmente el contrato, su vencimiento será el 25 de noviembre de 2022.

En cumplimiento de las funciones del FONDO se hace necesario y oportuno darle continuidad a la contratación de los servicios de la firma GONZALEZ Y GARCIA ESTUDIO LEGAL S.A.S., para realizar las actividades contratadas



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION DEL CONTRATO

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El Contrato CD-CPS-No.049 de 2022, se encuentra vigente y no ha sido adicionado.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR A ADICIONAR

El Fondo ha considerado necesario que los servicios contratados se presten por un (1) mes más, por lo cual el plazo a adicionar será por este término, contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal conservando el mismo valor mensual, por lo cual el valor a adicionar, de acuerdo con el nuevo plazo, asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE.

IV. FORMA DE PAGO

FONPRECON se obliga a pagar a favor del CONTRATISTA el valor de la presente adición y será cancelado mediante presentación por parte del CONTRATISTA de certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y de un informe de gestión que para el efecto entregue el mismo.

V. ANÁLISIS DE LAS GARANTIAS A EXIGIR

El Contratista se verá obligado a prorrogar y ampliar la garantía única constituida para el contrato principal, por un plazo y valor proporcional a los de la adición del contrato y cuatro (4) meses más.


LYDIA EDITH RIVAS NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Doris A.
Revisó: Jdlr